



RADICADO:	08001-31-03-007-2013-00127-00
PROCESO:	RESPONSABILIDAD CIVIL MEDICA
DEMANDANTE:	SARAY MORALES URIBE
DEMANDADA:	EDUARDO USTA Y OTROS

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. - Barranquilla, dos (02) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

En auto del 21 de septiembre de 2022, se ordenó requerir al INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES para que dentro del término de treinta (30) días, contados a partir de la comunicación de la decisión, remitiera al correo electrónico ccto02ba@cendoj.ramajudicial.gov.co, el dictamen pericial encomendado, en los términos indicados en el numeral 14 de la parte resolutive de la providencia adiada 12 de septiembre de 2016. (auto que decreta pruebas).

En escrito de fecha 03 de noviembre de 2022, el INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES, manifestó no contar con médicos especialistas en las áreas de conocimiento requerida (especialista en hematología, enfermedades hepáticas), solicitando se eleve la solicitud a una facultada de medicina de la región, que si cuente con ese tipo de práctica.

Por lo anterior, el Dr. AMAURY ENRIQUEU PEÑALOZA DE LA HOZ, como apoderado judicial de la parte demandante, solicita se requiera a la Asociación Colombiana de Hematología y Oncología-ACHO, quienes podrán ser contactados en la Carrera 7A No. 123-25, Piso 3 / Bogotá D.C y a través de la dirección de correo electrónico: info@acho.com.co; para que rinda dicho dictamen pericial, razón por la cual en mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Barranquilla,

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR a la ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE HEMATOLOGÍA Y ONCOLOGÍA-ACHO, para que dentro del término de treinta (30) días, contados a partir de la comunicación de la presente decisión, remita al correo electrónico ccto02ba@cendoj.ramajudicial.gov.co, el dictamen pericial encomendado, en los términos indicados en el numeral 14 de la parte resolutive de la providencia adiada 12 de septiembre de 2016. Oficiese al respecto adjuntando dicha decisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

LUIS GUILLERMO BOLAÑO SÁNCHEZ

Jv.

Firmado Por:
Luis Guillermo Bolano Sanchez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bb13152fd71f1f93780ff8b902b4471d9c668594157b2680c88202a656d98eb6**

Documento generado en 03/03/2023 12:05:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>